

“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 402/06

Sucre, 03 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 2214, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0487/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre, el Club Universitario y la Asamblea del Deporte., para el cobro de parqueo a favor de ambas instituciones.

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nro. 064/07 de 29 de octubre de 1997, se aprobó el proyecto de cobro de parqueo en la Plaza 25 de Mayo y arterias adyacentes, con el propósito de generar ingresos económicos a la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta el Art. 9 num. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que en su momento estuvo vigente, cuya competencia municipal, es la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano.

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 145/03 de 16 de diciembre de 2003, abroga la Ordenanza Municipal Nro. 84/02 de 02 de septiembre de 2002, por haber desaparecido el objeto de la suscripción del Convenio suscrito con el Club Independiente Petrolero, para el cobro de parqueo en la plaza 25 de mayo y calles adyacentes. Asimismo dispone que **“los dineros recaudados por el concepto de cobro de parqueo, deben ingresar a las cuentas fiscales del Gobierno Municipal, debiendo licitarse al efecto para el cumplimiento de éste cometido”**.

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 064/97 en su Art. 2 dice: **“La ejecución del cobro, estará a cargo de un operador privado, quién será adjudicado mediante licitación pública, previa aprobación de las reglas que plantee la H. Alcaldía Municipal”**.

Que, el Art. 115 p-III de la Ley 2028 de Municipalidades, dice: **“La prestación de obras y servicios públicos o la explotación de bienes de propiedad municipal que no se efectúen en forma directa por el Gobierno Municipal, serán objeto de concesión, otorgada previa licitación pública, conforme a disposiciones legales en vigencia y con la aprobación de dos tercios de votos de los miembros presentes”**.

Que, el Art. 18 del Reglamento Específico del “Sistema de Tesorería” dice: **“La Oficialía Mayor Administrativa, a través de su Dirección de Ingresos. Tiene la función de hacer cumplir la recaudación de los recursos municipales, para su abono a la cuenta fiscal de la Municipalidad de Sucre”**.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Así esta dispuesto en el Art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Convenio a suscribirse con el Club Universitario y la Asamblea del Deporte, establece otorgar en concesión el cobro de parqueo en la Plaza 25 de mayo y adyacentes, plaza Treveris, estacionamiento vehicular del parque Bolivar, para que los recursos que se recauden en su totalidad sean destinados en un 80% al Club Universitario y un 20% para la Asamblea del Deporte.

Que, el cobro por concepto de parqueo, constituye un ingreso para el Municipio de Sucre y para su concesión, debe procederse mediante Licitación Pública. Por otra parte al establecerse como una TASA el cobro por concepto de parqueo, constituye un tributo municipal y deben ser ingresados esos recursos a la cuenta fiscal del municipio, conforme fue establecido mediante Ordenanza Municipal Nro. 077/00 de 30 de octubre de 2000. Art. 18 p-II num.4 y homologada por el Senado Nacional Nro. 101/00-01, de 15 de marzo de 2001. Y, demás Ordenanzas señaladas en las consideraciones.

Que, el Art. 11 p-III del Código Tributario dice: **“La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación”**

Que, la propuesta del Convenio a suscribirse, involucra el apoyo directo al deporte y ha motivado a las Autoridades Municipales, para su tratamiento y consideración, correspondiendo su aprobación a una instancia superior y de ser admitida - en este caso por el Senado Nacional - los destinos de los recursos están por demás justificados en el empleo de actividades deportivas y apoyo al Club Universitario como único representante chuquisaqueño en la Liga Profesional del Fútbol Boliviano y corresponde condicionar su aprobación a esta instancia superior.

Que, el Art. 6 p-II del Código Tributario Vigente, dice: **“Las tasas o patentes municipales, se crearán, modificarán, excencionarán, condonarán y suprimirán mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Honorable Senado Nacional”**.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre, **el Club Universitario y la Asamblea del Deporte del Municipio de Sucre**, para el cobro del parqueo de la Plaza 25 de mayo y adyacentes, cuya recaudación será del 80% para el Club Universitario y el 20% para la Asamblea del Deporte.

Art.2º La validez de la presente Ordenanza Municipal, esta condicionada previamente a su homologación por el Senado Nacional y entrará en vigencia únicamente luego de su promulgación, en mérito a las consideraciones realizadas y la previsión contenida en el Art. 6º p-II del Código Tributario.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL